

27 octubre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señora **MARIA ISABEL BOLTON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 7171 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **MARIA ISABEL BOLTON**

Dirección del predio: **Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista



Armenia, 27 de octubre de 2025

Señor (a)

MARIA ISABEL BOLTON

Dirección: **Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J**

Matricula **No. 124842.**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 725 – “RESOLUCION PQRDS No. 7171 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 725 – “RESOLUCION PQRDS No. 7171 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista

RESOLUCIÓN PQRDS 7141
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR5445
MATRÍCULA 124842

El director comercial de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARIA ISABEL BOLTON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **radicado No. 2025PQR5445**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J, matrícula 124842**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los (5) meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J, matrícula 124842**; se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** con los pagos en las cuentas de cobro generadas por la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Contrato								Total Cartera
124842 - MARIA ISABEL BOLTON GRAFF								\$ 0,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 9								
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago	
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 34.908,00	29/09/2025	

de acueducto, alcantarillado y aseo.

4. Que, verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 124842, se observa, que sus consumos se vienen facturando de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y sólo en el periodo de septiembre se facturó un alto consumo con 26 M3, lo cual se puede evidenciar en la siguiente imagen:

2025	9	5641	450	424	26	LECTURA	NORMAL	17/09/2025	3	73384
2025	8	5621	424	421	3	LECTURA	NORMAL	19/08/2025	3	73004
2025	7	5601	421	418	3	LECTURA	NORMAL	17/07/2025	3	72626
2025	6	5579	418	415	3	LECTURA	NORMAL	18/06/2025	3	72247
2025	5	5559	415	412	3	LECTURA	NORMAL	19/05/2025	3	71869
2025	4	5539	412	410	2	LECTURA	NORMAL	17/04/2025	3	71491

5. Que así mismo se observa que mediante visita de verificación de fecha 22 de septiembre de 2025, se encontró lo siguiente:



“LECTURA INCORRECTA SEGUN VISITA DE ORDEN 4320115, SE PROCEDE A COBRAR 3ME3 EN LA FACTURA 9”

6. Que, en atención a los anterior, se procedió a la reliquidación de la cuenta correspondiente al mes de septiembre del año en curso, realizando el cobro de 3 M3 por evidenciarse error de lectura; **matrícula 124842.**
7. Que, en ese orden de ideas, **NO** se encuentra procedente realizar ajustes ni reliquidaciones adicionales al predio ubicado en **Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J, matrícula 124842.**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones de la peticionaria, señora **MARIA ISABEL BOLTON**, respecto de realizar ajustes o reliquidaciones adicionales al predio ubicado en Carrera 40 # 51-41 Torre 5 apartamento 5J, **matrícula 124842.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la usuaria **MARIA ISABEL BOLTON**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN

Director
Comercial EPA
– ESP.

Proyectó y elaboró: Sandra Milena Gutiérrez Torres – Contratista Universitario –
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado

